



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 389-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 389-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022. Las 08h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Acta de sorteo Nro. 183-01-11-2022-SG de 01 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **389-2022-TCE**.
- b) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2022, a las 15h19, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (17) diecisiete fojas, suscrito por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros quien dijo comparecer como presidente y representante legal provincial de Cotopaxi del partido Izquierda Democrática y por sus patrocinadores, abogado Mario Godoy Naranjo y abogado Jorge Carrillo Armijos, con (8) ocho fojas adjuntas como anexos. Mediante el referido escrito, el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros presenta un "(...) *Recurso Contencioso Subjetivo Electoral (RESUCE)*", contra la resolución PLE-CNE-117-27-10-2022 de 27 de octubre de 2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, referente a la negativa de inscripción de candidaturas para la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales de las Pampas del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi¹.

2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 183-01-11-2022-SG de 01 de noviembre de 2022, al que se adjuntó el informe de realización del sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **389-2022-TCE**².

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 02 de noviembre de 2022, a las 09h30, en un (01) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas.

4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022³, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral⁴ resolvió:

¹ Ver de foja 1 a la 25 del expediente.

² Ver foja 26 a 28 del expediente

³ Ver de fojas 29 a 31 del expediente.



Artículo 1.- *Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

Artículo 2.- *Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

5. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁵, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

Artículo 2.- *Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 389-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros remita a este Tribunal, **en original o copia debidamente certificada por autoridad competente** la resolución mediante la cual se le designa como presidente y representante legal del partido Izquierda Democrática en la provincia de Cotopaxi.

Además, deberá especificar el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual presenta su recurso.

Se recuerda al recurrente que toda documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica y no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este auto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda que en el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-117-27-10-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Los documentos que se envíen a este

⁴ Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

⁵ Ver de fojas 32 a 34 del expediente.



organismo deberán estar debidamente detallados, esto es, se indicará cuáles son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Secretaría General de este Tribunal previo el trámite correspondiente asigne casilla contencioso electoral al ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización a los abogados Mario Fabricio Godoy Naranjo y Jorge Carrillo Armijos, como patrocinadores del ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, así como las direcciones electrónicas: marcosjuniortoro@hotmail.com; mariogodoyn@gmail.com; mgodoy@invictuslawgroup.com; jorgeaacarrillo@gmail.com y providencias@invictuslawgroup.com para las notificaciones respectivas.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros; y abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: marcosjuniortoro@hotmail.com; mariogodoyn@gmail.com; mgodoy@invictuslawgroup.com; jorgeaacarrillo@gmail.com y providencias@invictuslawgroup.com.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH



